el despido del que ha sido objeto el actor, y en consecuencia, condeno a la empresa demandada a que a su opción, readmita al actor en su antiguo puesto de trabajo, en las mismas condiciones que mantenía antes de producirse el despido o le abone la indemnización principal de 482.708 ptas., así como los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución. El importe de la indemnización principal, más los salarios de trámite, constituyen la cantidad objeto de condena a fines de recurso.

El Fondo de Garantía Salarial, responderá en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación anunciándolo ante este Juzgado de Lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer impugnación del mismo, un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Número 5730

DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado Juez Titular del Juzgado de lo Social n.º Uno de Murcia y su Región

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.691-90 entre partes que luego se dirán, ha sido citada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Yo, Ilmo. Sr. D. Ramón Alvarez Laita, Magistrado-Juez de lo Social n.º 1 de

esta Ciudad y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante D.ª Juana Reche Carrillo y de otra y como demandado María Paz Veas Vergara y Otro, en acción sobre salarios.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por D.ª Juana Reche Carrillo, frente a D.ª María Paz Veas Vergara; declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 214.935 ptas., a cuyo pago condeno a la Empresa demandada y al Fogasa subsidiariamente hasta el límite de 177.086 ptas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada María Paz Veas Vergara, que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el B.O. Región de Murcia, haciéndolo saber los extremos expuestos.

Murcia, 11 de mayo de 1992.—El Magistrado-Juez, Ramón Alvarez.—La Secretaria, M.ª Angeles Arteaga.

Número 5731

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el Expediente de Jurisdicción Voluntaria sobre Acogimiento del menor Fernando García López, seguido con el número 1036/91, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: "Que debía acordar y acordaba el acogimiento del menor Fernando García

López en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma SS. doy fe.—Antonio López-Alanis Sidrach.—Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dña. Pilar López Castillo, expido el presente que firmo en Murcia a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial.—Juan Bautista García Florencio.

Número 5770

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 0080/92, instado por D. Carmen Díaz Sarabia, representado por el Procurador D. Antonio González Sánchez, gozando del beneficio de justicia gratuita contra D. Francisco Toset Alpañez en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al/a demandado/a a Francisco Toset Alpañez para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.